



CUT: 220099-2023

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0338-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ**

Iquitos, 31 de octubre de 2023

**VISTO:**

<b>CUT</b>	220099-2023	<b>Fecha</b>	25 de octubre del 2023
Representado por:		Documento	
MARIA AMELIA ASPAJO DIAZ		DNI N.º 05316591	
Informe Técnico		Fecha	
0034-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RAPA		30 de octubre del 2023	

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N.º 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, a través del Decreto Supremo N.º 006-2021-MIDAGRI, se aprueba disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de acuicultura de recursos limitados (AREL) y acuicultura de Micro y pequeña empresa (AMYPE).

Que, en el numeral 3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad nacional del Agua (ANA) tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, Los artículos 44° y 47° de la Ley N° 29338, establece que para usar el recurso agua, salvo uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA), siendo el permiso de uso de agua el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el literal G del ITEM 7.3 del Plan de Trabajo de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines Acuícolas de las categorías Productivas AREL, AMYPE Y AMYGE, aprobado en la Resolución Jefatural 093-2022-ANA, establece que, en tanto no se haya implementado el módulo específico para la FODUA-ACUICOLA, en el aplicativo MIDARH, el proceso de Formalización será instruido y resuelto de manera manual.

De conformidad con la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0093-2022-ANA y el INFORME TÉCNICO N° 0034-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RAPA, de la Administración Local de Agua Iquitos.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR Permiso de uso de agua con fines acuícolas** proveniente de filtraciones de agua que emanan del subsuelo de la unidad operativa (28 estakes de tierra), para el proceso de acceso a la actividad de Acuícolas, en la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE, a favor de la señora **MARIA AMELIA ASPAJO DIAZ**, identificada con DNI N° 05316591; por un volumen estimado de hasta **62,415 m3/año**, para el desarrollo de la actividad acuícola en el fundo denominado “THE TIGER RANCH”, ubicado en la carretera Iquitos Nauta km 44.3, margen derecho, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, de acuerdo al detalle siguiente:

<b>Nombre del Titular</b>	<b>MARIA AMELIA ASPAJO DIAZ</b>											DNI	<b>05316591</b>	
<b>Clase y Tipo de Uso</b>	Productivo											Tipo de Uso:	Acuícola	
<b>Fuente de Agua</b>	Clase : Superficial Tipo : Filtración											Nombre:	Estanques de Tierra (28 Pozas)	
<b>Volumen otorgado</b>	<b>MENSUALIZADO (m³)</b>											<b>Volumen Total (m³/año)</b>	<b>62,415.00</b>	
	<b>ENE</b>	<b>FEB</b>	<b>MAR</b>	<b>ABR</b>	<b>MAY</b>	<b>JUN</b>	<b>JUL</b>	<b>AGO</b>	<b>SET</b>	<b>OCT</b>	<b>NOV</b>			<b>DIC</b>
	5301.00	4788.00	5301.00	5130.00	5301.00	5130.00	5301.00	5301.00	5130.00	5301.00	5130.00	5301.00		
<b>Ubicación</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>						<b>PUNTO DE CAPTACIÓN</b>					<b>PUNTO DE DESCARGA DE LAS AGUAS EXCEDENTES</b>		
	Política	Departamento						Loreto					UTM (WGS-84) 18S Longitud E(m) 670498 Latitud N(m) 9 544737	
		Provincia						Maynas						
		Distrito						San Juan Bautista						
	Geográfica	Longitud E(m)						670323						
		Latitud N(m)						9544706						
		Altitud (m)						118.00						
Datum						WGS 84								
Zona						18								
<b>Unidad Operativa</b>	Predio del Administrado – Fundo “THE TIGER RANCH” – Carretera Iquitos Nauta Km. 44.3, margen derecho.						<b>Actividad Productiva</b>	<b>Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)</b>						

**Artículo 2°.- DISPONER** que, el titular del permiso de Uso de Agua Superficial, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas aplicables.

**Artículo 3°.- INSCRIBIR** el permiso otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora **MARIA AMELIA ASPAJO DIAZ**, identificada con DNI N° 05316591, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Loreto, así como a la Dirección de Administración de recursos Hídricos de la Autoridad nacional del Agua, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ERICKA JEANNETTE DAVILA GUERRERO**  
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS